

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Marzo 1899)

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

JUNTA LOCAL DE PRISIONES

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 68, correspondiente al día de hoy 21, y en la *Gaceta de Madrid* de 19 del actual mes de Marzo, una tercera subasta por haberse declarado desiertas las dos anteriores, por falta de licitadores, para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el Penal de esta ciudad de Zaragoza; se designa la Sala llamada de lo Civil de esta Audiencia territorial, sita en la calle del Coso, núm. 1, como local en el que ha de tener lugar dicho acto el día 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, ante la Junta local de prisiones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Marzo de 1899.—Por orden del Ilmo. Sr. Presidente, Juan Antonio Calvo, Secretario.

SECCION SEXTA

D. Marcelo Oliver Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de hoy, se tomó por los individuos de la misma que al margen se expresan, entre otros acuerdos, el que literalmente es como sigue:

«Al margen.—Señores asistentes: Presidente, D. Blas Miñes.—Concejales: D. Julián Hoyos, don Esteban López y D. Juan P. López.—Vocales asociados: D. Blas Lostao, D. Celestino Moreno, don Francisco Sancho, D. Juan Chaure y D. Salvador Villanueva.

Al centro.—Acto seguido se dió cuenta del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1899 á 1900, con objeto de proceder á su revisión y votación definitiva. Enterados los señores concurrentes, ordenó el Sr. Presidente se diera lectura á dicho presupuesto y sus documentos, lo que se verificó por mí el infrascrito Secretario, y en su vista fué discutido suficientemente y hallándolo conforme por unanimidad, fué aprobado, fijando los ingresos en la cantidad de 9.899 pesetas y en igual suma los gastos.

En su consecuencia, y resultando un déficit de 2.008 pesetas 90 céntimos, después de agotados todos los arbitrios y recursos legales hasta el máximo que permiten las leyes, sin que sea suscep-

tible de economía ninguna partida de gastos, se acordó también por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas las clases en el citado año económico de 1899 á 1900, según dispone la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, conforme á la tarifa siguiente:

Artículos	Unidades	PRECIO		Consumo calculado durante el año	Producto
	—	medio	Arbitrio		anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas
Paja.....	100	2 ⁰⁰	0 ⁴⁰	200.000	800
Leña.....	100	2 ⁰⁰	0 ⁴⁵	268.650	1.208 ⁹²
<i>Total.....</i>					2.008 ⁹²

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la precitada Real orden y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, copia de este acuerdo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el oportuno expediente y la tramitación reglamentaria.»

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Novillas á 14 de Marzo de 1899.—V.^o B.^o—El Alcalde, Blas Miñes.—Marcelo Oliver, Secretario.

D. Narciso Berges Laín, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Moncayo:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, de conformidad con lo ordenado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y lo establecido en la regla 1.^a del art. 139 de la ley municipal, acordó la formación del expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de la segunda tarifa de consumos, para cubrir el déficit de 233 pesetas 70 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1899-1900, y como menos gravoso para el vecindario, las de la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	PRECIO		Consumo calculado durante el año	Producto
	—	medio	Arbitrio		anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja de cereales (trigo)...	100	2	25	430	107
Leña recia (carga)...	100	1 ⁵⁰	20	500	101 ⁷⁰
Huevos...	100	5	30	100	30
<i>Total.....</i>					238 ⁷⁰

Y para los efectos y disposiciones anteriormente citados, se anuncia al público por espacio de 15 días.

Santa Cruz de Moncayo 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Narciso Berges.—Celestino García, Secretario.

D. Francisco Puertas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pinseque.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo de Pinseque el día 14 de Marzo de 1899, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.241 pesetas 58 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.241⁵⁸ pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 43.855 kilogramos de paja y 64.198 kilogramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.241⁵⁸ pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de

1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.
—Mariano Purí.—Mariano Gay.—Pablo Gay.—Cirilo Sangrós.—Manuel Lahoz.—Hilario Gay.—Constantino Díez.—Crescencio Sangrós.—Domingo Méndiz.—Por los que no saben, Francisco Puertas.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pinseque á 20 de Marzo de 1899.
—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Purí.—El Secretario, Francisco Puertas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1899, para cubrir el déficit de 5.241 pesetas y 58 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, á saber:

Especies	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
		Kilogr.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	Kilogr.º	43.855	0'03	0'03	1.315'64
Leña.....	Id.	64.198	0'03	0'03	1.925'94
<i>Total.....</i>					3.241'58

Pinseque 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Mariano Purí.—El Secretario, Francisco Puertas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies de consumos, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, á las diez de la mañana y de no presentarse postor, tendrá lugar la segunda el día 16 del mismo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si estas no diesen resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año y tipos que le corresponde, teniendo lugar la primera subasta el día 30 de Abril, y de no haber licitadores, se verificarán otras dos los días 10 y 20 de Mayo próximo.

Agón 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eustaquio Galindo.—El Secretario, León Carnicer.

La Junta municipal que presido tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al encabezamiento de consumos de esta villa

por término de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 31 de Marzo actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; y de no haber proposición admisible, tendrá lugar una segunda el día 10 de Abril próximo á la misma hora y punto. De no dar resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 de Abril y 10 de Mayo próximos, y hora que las anteriores; todas con arreglo al pliego de condiciones del vigente reglamento.

Fréscano 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julio Oliver.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por uno á tres años, de todas las especies de consumos, á contar desde 1899-1900, cuya primera subasta se celebrará el día 1.º de Abril á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones formado al efecto; de no dar resultado, se celebrará la segunda el día 11 del mismo á dicha hora. Si tampoco produjera efecto, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 21 y 30 de Abril y 11 de Mayo, en el citado local y dichas horas.

Monreal de Ariza 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Dionisio Delgado.

No habiendo dado resultado los encabezamientos, el Ayuntamiento y Junta tienen acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos, mediante subasta que se celebrará el 29 del actual, de diez á doce de su mañana, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 de Abril próximo viniente á las propias horas, por un año solamente y por el tipo de las dos terceras partes. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 de Abril y 1.º y 12 de Mayo próximos, á las citadas horas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Zuera 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de individuos de la Junta municipal, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre, por tiempo de uno á tres años, de todas y cada una de las especies que abraza la tarifa vigente de consumos, celebrándose á este efecto la primera subasta el día 2 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no hubiese postor, se celebrará otra segunda subasta, admitiéndose posturas para las dos terceras partes del cupo, y por solo un año, el día 12 del mismo; si tampoco hubiera postor, se procederá al arriendo como venta á la ex-

clusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 14 y 24 del citado Abril y 4 de Mayo inmediato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local de la subasta.

Pinseque 21 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Mariano Purí.—El Secretario, Francisco Puertas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos en el año económico de 1899-900, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por término de tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; de no dar resultado, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, en igual local y hora. Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán el 2, 12 y 22 de Mayo próximo, en el mismo local y á igual hora que las anteriores, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel García.

El día 27 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por los tres años económicos de 1899 á 1902, de todas las especies de consumo en globo y sus recargos, bajo el tipo anual en alza de 9.523'93 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda, con sujeción á las disposiciones del reglamento, el día 6 del próximo Abril, á la misma hora y sitio designado anteriormente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo expresado y presentar la cédula personal.

Ibdes 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Guajardo.

El día 29 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta pública bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre, por un período de uno á tres años económicos, de los derechos y recargos que devenguen las especies de la tarifa 1.ª de consumos, con inclusión de la sal y alcoholes, importantes en junto 3.498'73 pesetas por cada un año.

Los licitadores depositarán, al hacer proposición, el 2 por 100 del tipo, y el rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres por la cuarta parte en que se le adjudique el arriendo.

En caso de no presentarse proposiciones admisibles, á la misma hora del día 8 de Abril próximo se celebrará nueva subasta, en la que se admitirán las que cubran el tipo con la rebaja de la tercera parte.

Si este medio no diere resultado positivo, se procederá al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor, bajo el tipo en alza de 2.020'38 pesetas de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas se celebrarán en la forma expresada y á la misma hora de los días 18 y 28 de Abril y 8 de Mayo próximos.

Bárboles 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

El presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1900 á 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, á los efectos de instrucción.

Durante el mismo tiempo se admitirán en la citada Secretaría las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza rústica y urbana para el reparto de la contribución territorial del expresado año económico, previa la presentación de los documentos legales que las acrediten.

Y por último, en la misma Secretaría estarán expuestos al público por ocho días los padrones industrial y de cédulas personales de este pueblo de dicho año económico.

Tosos 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos y de la sal, y el especial de aguardiente, alcohol y licores, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados por tiempo de uno á tres años, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Corporación, debiendo celebrarse la primera subasta el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, y si en ésta no hubiere resultado, se celebrará la segunda pero por un año solamente, el día 6 de Abril próximo, á igual hora, en la Casa Consistorial.

Si tampoco diese resultado la segunda subasta, se arrendarán en pública subasta á venta con la exclusiva los mismos derechos y recargos, por un año, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Secretaría, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana de los días 14, 22 y 30 del repetido mes de Abril.

Tosos 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados de la misma tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1899 á 1900, y por el término de uno á tres años, á cuyo fin se celebrará primera subasta el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en

la Casa Consistorial; y si ésta resulta desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 de Abril próximo, á la misma hora y local designado, por un solo año y por las dos terceras partes que la primera.

Si tampoco produce efecto, se procederá al arriendo con la exclusiva por un solo año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en dicho local, á las mismas horas, en los días 18 y 28 de Abril y 7 de Mayo próximos, con sujeción todas ellas á los pliegos de condiciones que de manifiesto obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calceña 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Garcés.

D. Seraffn Bielsa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escatrón:

Hago saber: Que el día 28 del actual, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos más próximos del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 22.652 pesetas 57 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa en la forma siguiente:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro	10 por 100 recargo transitorio	TOTAL	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL	Corresponde al casco y radio
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases....	1.140	114	1.254	34'20	1.140	2.434'20	2.434'20
Líquidos.....	4.913	491'30	5.404'30	147'39	4.913	10.464'69	10.464'69
Granos y sus harinas.....	2.597'20	259'72	2.856'92	77'92	2.597'20	5.532'04	5.532'04
Pescados.....	92'82	9'28	102'10	2'98	92'82	197'90	197'90
Jabón duro y blando.....	490	49	539	14'70	490	1.043'70	1.043'70
Carbón vegetal.....	36'98	3'69	40'67	1'11	36'98	78'76	78'76
Aguardientes, alcohol y licores.....	662'25	66'22	728'47	19'87	662'25	1.410'59	1.410'59
Sal común.....	1.325'50	132'45	1.456'95	39'73		1.496'68	1.496'68
TOTALES.....	11.256'75	1.125'67	12.382'42	337'90	9.932'25	22.652'57	22.652'57

Durante la primera hora de subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana; siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza en metálico suficiente á responder á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo si excede de 4.000 pesetas, y si no excede de esta cantidad, se admitirá fianza personal suficiente á garantía del Ayuntamiento. Caso 8.º del art. 266.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Escatrón 17 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Seraffn Bielsa.

Acordado entre los medios del reglamento de consumos para hacer efectivo el cupo de 1899 á 1900, proceder al arriendo á venta libre por el período de uno á tres años; se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial

el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana; y si no diera resultado, se celebrará otra el día 4 de Abril, en igual hora y por las dos terceras partes del tipo. Si tampoco ofrece resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días 14 y 24 de Abril y 4 de Mayo próximos. De unas y otras subastas, obrarán los correspondientes pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiermas 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Vera.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 10 de Abril próximo; en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, y por término de un año.

Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días

19 y 27 del indicado Abril y la última el 5 de Mayo venidero, en el mismo local y hora que las anteriores.

Montón 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Balbino Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos legales, durante el ejercicio próximo de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial por término de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana en esta Casa Consistorial, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 11 del propio mes por el tipo de las dos terceras partes y tan sólo por un año.

Si no hubiese licitadores se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 24 de Abril, 5 y 15 de Mayo próximos en el lugar y hora mencionados. Todas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Maleján 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde ejerciente, Rafael Escolano.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de tres años, bajo el tipo anual de 3.203'22 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de su mañana, y si no hubiese licitador, se celebrará una segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado el 8 de Abril próximo. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 18 y 28 de Abril y 6 de Mayo próximos. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría.

Mesones 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

El día 3 del próximo Abril, y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente para este impuesto durante los tres años económicos próximos de 1899 á 1902, bajo el tipo en alza, por pujas á la llana, de 9.059 pesetas 13 céntimos en cada uno de dichos años, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; y en el caso de que resulte desierta por falta de postores, se celebrará segunda subasta á las mismas horas de la mañana inmediata siguiente, bajo los mismos tipo y pliego de condiciones, admitiéndose en ella las mandas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pero que en este caso

sólo será duradero el remate para el primero de los años antes citados.

Fayón 21 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Jacinto Arbones.

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en este pueblo, comprendidas en la tarifa oficial, se celebrará la subasta el 28 del actual; si no hubiera postor, se celebrará la segunda subasta el 7 de Abril; si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 17 y 27 de Abril y el 7 de Mayo próximo. Todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial en los días citados y hora de las once de la mañana, con arreglo al reglamento y al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría.

Mianos 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, David Pérez.

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en este pueblo, comprendidas en la tarifa oficial, se celebrará la subasta el 27 del actual; si no hubiera postor, se celebrará otra el 6 de Abril próximo; si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 16 y 26 de Abril y el 6 de Mayo próximo. Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial en los días citados y hora de las once de la mañana, con arreglo al reglamento y al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría.

Artieda 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Jacinto Mancho.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1899-1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, por término de uno á tres años, en los días 1.º y 11 de Abril; y para el caso de que no diese resultado, proceder al arriendo, con la exclusiva al por menor, de los grupos de líquidos y carnes por un año, señalándose para las subastas los días 19 y 27 de Abril y 4 de Mayo.

Castejón de Alarba 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.—Por acuerdo de la Junta, Dionisio Nuez, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por un periodo de uno á tres años, de los derechos de consumos y recargos sobre las especies de la tarifa vigente, cuya subasta se celebrará el día 2 de Abril próximo; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el día 12 del mismo, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 23 del mes de Abril y 3 y 13 de Mayo. Todas las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, de nueve á diez de la mañana, con arreglo al reglamento y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Erla 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Las cuentas municipales de esta villa del ejercicio de 1896-97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan enterarse los vecinos y reclamar de agravio.

Erla 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Burillo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Municipio por dimisión del que la desempeñaba: plazo para solicitarla 15 días, contados desde el 15 al 31 del actual. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde.

Boquiñeni 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Apolonio Almau.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Dobón Andrés, natural de Concud, vecina de esta ciudad, viuda, de 40 años, hija de Roque y Lorenza, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala en la causa contra la misma sobre estafa de prendas, y llevar á efecto lo acordado por dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley,

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquélla pueda encontrarse, procedan á su busca y captura poniéndola, de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Marzo de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., El Secretario, Liborio Lorbés.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, se saca á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas, sitas en Aguarón, que á continuación se expresa:

Una casa en la calle de las Eras; confrontante por derecha entrando con otra de Paulino Floría, y por izquierda y espalda con la de Justo Andera: tasada en 1.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Aguarón, el día 17 de Abril próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la misma subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 correspondiente, hallándose el título de propiedad de dicha finca, consistente en una información posesoria, de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, con cuya titulación deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Daroca á 15 de Marzo de 1899.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1899.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
12	464		Petróleo.....	Superior.....	0'85
21	>	20.522	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'1180
14	>	17.936	Idem.....	Idem.....	0'1182
24	>	5.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
21	>	4.000	Leña.....	Rajada.....	0'040

Zaragoza 14 de Marzo de 1899.—El Administrador, Delfín Calvo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

